

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2025-MPT/A

Pampas, 20 de junio de 2025

VISTO:

El Informe N° 0171-2025-MPT/OGPPyM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, sobre la incorporación de Créditos Suplementarios por mayores ingresos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6°, 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo al Artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en el numeral 1, inciso 46.1, del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, siendo los créditos suplementarios, ingresos provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.

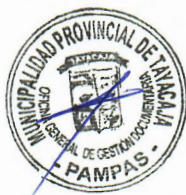
Que, en el inciso 50.1, del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" indica que las incorporaciones de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad.

Que, en el inciso 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", se indica que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...), y proceden cuando provienen de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, en el literal c) del inciso 27.1, del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, se indica que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, en el inciso 35.1, del Artículo 35° de la Directiva 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", señala que dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 086-2025-TR, se aprobó la transferencia financiera a favor de los gobiernos locales, con quienes se han suscrito convenios con el objetivo de financiar la ejecución de actividades de inversión inmediata del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 249-2025-MPT/A



Perú", siendo en el caso de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, la AII "Mantenimiento y acondicionamiento de los caminos de herradura Waswacucho - Empalme carretera Mantacra, Tankarmocco - San Carlos y Tankarmocco - Ustuna, en el Centro Poblado de Viñas, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica", por el monto de S/ 220,000.00 soles.

Que, con el Informe N° 0171-2025-MPT/OGPPyM, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, opina en procedente la incorporación de créditos suplementarios vía mayores ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 4 'Donaciones y Transferencias' rubro 13 'Donaciones y Transferencias' por el monto de S/ 220,000.00 soles, conforme lo estipulado a la Directiva N° 01-2024-EF/50.01 y D.L. N° 1440; por tanto, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Incorporación de Créditos Suplementarios Vía Mayores Ingresos correspondiente a la Fuente de Financiamiento 4 'Donaciones y Transferencias' rubro 13 'Donaciones y Transferencias' por el monto de **S/ 220,000.00** (Doscientos Veinte Mil con 00/100 Soles), al Presupuesto Institucional del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de financiamiento/ clasificador de ingreso	Ingreso
4 Donaciones y Transferencias	S/ 220,000.00
13 Donaciones y Transferencias	S/ 220,000.00
1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	S/ 220,000.00
Total	S/ 220,000.00

GASTOS

Cat. Presup	Producto /Proyecto	Actividad	F.F	Rubro	Categ. Gasto	Genérica de Gasto	Total
9002	3999999	5006373	4	13	5	2.3 Bienes y Servicios	S/ 220,000.00
Total							S/ 220,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y a las Unidades de Organización que intervinientes en el proceso de ejecución de gasto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización REMITIR Copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestao Público; bajo sanción administrativa en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE